

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

**Bogotá D. C., veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)**

Ejecutivo efectividad garantía real- Rad. 11001 4189 009 2021 00233 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Aportar copia clara y legible de los pagarés base de la ejecución.
- Ajustar el poder de acuerdo con lo dispuesto en los incisos segundo y tercero del art. 5 del Decreto 806 de 2020. Así mismo, adviértase que dicho documento debe cumplir con lo establecido en el art. 74 del C. G. del P, esto es, debe determinarse e identificarse claramente el asunto para el cual fue otorgado.
- Indicar en dónde se encuentran los pagarés originales.

NOTIFÍQUESE

**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO**

**Juez**

Estado electrónico del 24 de mayo de 2021

Firmado Por:

**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO**  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdcb954be19520ce2682fcdf39d1f9845bd0131b502ee9dbf01dca1c2971ce6a**  
Documento generado en 21/05/2021 03:27:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>